



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Duván Saúl Muños Toro
ACCIONADO	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia
RADICADO	No. 05001 31 05 018 2022 00014 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor DUVÁN SAÚL MUÑOS TORO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.035.876.001, contra la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

El despacho le reconoce personería para representar los intereses del accionante, al abogado JONATAN SOTO AGUDELO, portador de la T.P. 304.437 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor DUVÁN SAÚL MUÑOS TORO, por medio de apoderado, en contra de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JONATAN SOTO AGUDELO, portador de la T.P. 304.437 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI